

Acuerdo Salarial 1° de abril de 2021 al 30 de Septiembre de 2021

En la Ciudad de Santa Fe a los 23 días del mes de Abril de dos mil veintiuno, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por la Presidente, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo, DNI N° 14 737.375 y el Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Secretario General, Sr Carlos Raúl Villagra DNI N° 4.636.331, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: a) las partes acuerdan nuevos salarios básicos con vigencia retroactiva al 01 de abril del año 2021. (ver columna 1°) del cuadro que como **Anexo I** integra el presente, para todos los trabajadores de farmacia, conforme sus artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

b) Otorgar un incremento **NO REMUNERATIVO** del quince por ciento (15%) calculado sobre los nuevos salarios básicos establecidos (ver columna 1° del Anexo I), el que será abonado en tres etapas. La primera en los meses de abril y mayo con un incremento no remunerativo del cinco por ciento (5%); la segunda para los meses de junio y Julio del corriente año del diez por ciento (10%) y la tercera para el mes de Agosto del corriente año del quince por ciento (15%); (ver columnas 2°, 3° y 4° del **Anexo I** citado).

c) Las partes acuerdan que el incremento del quince por ciento (15%) **NO REMUNERATIVO** descripto en el inciso b) de esta cláusula se **incorporan a los básicos** de cada categoría establecidos en el artículo 16° del C.C.T. N° 426/05 a **partir del 01 de Septiembre del año 2021.** (Ver columna 5° **Anexo I**).

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.

Farm. MIRIAN MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1° Circ.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

Chiozzi Sergio
Sec. Gral.
A.T.F.S.F.

Demarchi Violeta
Sec. ADM.
ATFSF

SEGUNDA: Monto Compensatorio no remunerativo: Las partes signatarias acuerdan y resuelven otorgar una cifra de carácter no remunerativa por única vez no bonificable, ni acumulable de pesos un mil cuatrocientos setenta y siete con 71/100 (\$ 1.477,71.-) a abonarse en el mes de Septiembre del 2021, (ver columnas 6° del Anexo I), en un todo de acuerdo con los art. 16° y 25° del C.C.T. N° 426 2005.

Para la categoría cadete pesos un mil doscientos setenta y cuatro con 25/100 (\$ 1.274,25.-) y para la categoría farmacéutico Director Técnico de Pesos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 58/100 (\$3.654,58.-) respectivamente.

TERCERA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario semestral, establecen la plena vigencia del mismo a partir del 01/04/2021 hasta el 30/09/2021 inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

En tal sentido las partes acuerdan reunirse en la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año a los fines de fijar la pauta salarial en el marco de la nueva paritaria.

CUARTA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de pesos ochocientos (\$ 800.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2021 hasta el 30 de Septiembre del año 2021 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

QUINTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.

Farm. MIRIAN MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe. 1° Circ.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

Chiozzi Sergio
Sec. Gral.
A.T.F.S.F.

Demorechi Natalia
Sec. ADM.
ATTSE

ANEXO N°1

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05

VIGENCIA: 01-04-2021/ 01-09-2021

CATEGORIAS	BASICO REMUNERATIVO ACTUALIZADO ABRIL 2021	INCREMENTO NO REMUNERATIVO ABRIL A MAYO (5%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO JUNIO A JULIO (10%)	INCREMENTO NO REMUNERATIVO AGOSTO (15%)	BASICO REMUNERATIVO SEPTIEMBRE 2021	MONTO COMPENSATORIO NO REMUNERATIVO SEPTIEMBRE 2021 3,45% *
CADETE	36407,27	1820,36	3640,73	5461,09	41868,36	1274,25
EMPLEADO DE SERVICIOS	42832,08	2141,60	4283,21	6424,81	49256,89	1477,71
EMPLEADO REPARTIDOR	45830,33	2291,52	4583,03	6874,55	52704,87	1581,15
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	47543,61	2377,18	4754,36	7131,54	54675,15	1640,25
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	49102,69	2455,13	4910,27	7363,40	56466,09	1694,04
EMP. PRIMERA CATEGORIA	58380,13	2919,01	5838,01	8757,02	67137,14	2014,11
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	105929,77	5296,49	10592,98	15889,47	121819,24	3654,58


*Cifra de carácter no remunerativa, por única vez, no bonificable y ni acumulable.

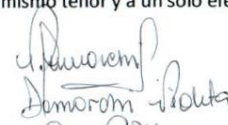
Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente ANEXO N°1 (escala salarial vigente), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días de Abril de 2021, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.

MIRIAN MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


Crozzi Sergio
Sec. Gral.
A.T.F.S.F.


Demorom
Sec. GEM.
ATFSF